

## Escuelas Públicas de Gardner

**El objetivo de la Ley McKinney-Vento de Asistencia Educativa para Personas Sin Hogar es garantizar que cada niño/a o joven sin hogar tenga igual acceso a la misma educación que se brinda a otros niños y jóvenes.\***

\* Por favor consulte la política del distrito ESTUDIANTES SIN HOGAR: DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y SERVICIOS (JFABD), para obtener más información. **Definiciones**

La Sección 725(2) de la Ley McKinney-Vento, reautorizada en virtud de la Ley para Todos los Estudiantes de 2015 (ESSA), define a los “**niños y jóvenes sin hogar**” como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye

- Niños y jóvenes que son:
  - comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o motivos similares (a veces denominado duplicación);
  - vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo y adecuado;
  - vivir en refugios de emergencia o de transición; o
- -abandono en hospitales Niños y jóvenes que tienen como residencia nocturna principal un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
- -Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
- -Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

**Escuela de origen:** la escuela a la que asistió el niño/a o joven cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que el niño/a o joven estuvo matriculado por última vez, incluido el preescolar. Cuando un niño/a o un joven completa el nivel de grado final atendido por la escuela u origen, la escuela u origen incluye la designada que recibe una escuela en el siguiente nivel de grado para todas las escuelas de alimentación.

**Joven no acompañado:** un niño/a o joven sin hogar que no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

### Inscripción

Todos los estudiantes sin hogar están inscritos y reciben el apoyo necesario sin demora. Cada asistente administrativo del edificio sabe comunicarse con Servicios Estudiantiles cada vez que se identifica que un estudiante lo necesita para que los apoyos puedan coordinarse a través de una oficina. Las Escuelas Públicas de Gardner reconocen que la educación constante e ininterrumpida es vital para el rendimiento académico. Para determinar el mejor interés del niño/a o joven, el distrito deberá:

1. Suponer que mantener al niño/a en la escuela de origen es lo mejor para el niño/a o joven, excepto cuando hacerlo sea contrario a la solicitud del padre o tutor del niño/a o joven no acompañado.
2. Considerar los factores centrados en el estudiante relacionados con el interés superior del niño/a o joven, incluidos los factores relacionados con el impacto de la movilidad en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad de los niños y los jóvenes sin hogar, dando prioridad a la solicitud de los padres o tutor o joven no acompañado.

Debido a las realidades de la falta de vivienda y la movilidad, es posible que los estudiantes en transición no tengan documentos de inscripción disponibles. No obstante, la escuela seleccionada para la inscripción debe inscribir inmediatamente a cualquier niño/a o joven en transición. La inscripción no podrá ser denegada ni retrasada debido a la falta de la documentación normalmente requerida para la inscripción. Esto incluye lo siguiente:

- Prueba de residencia
- Transcripciones/registros escolares: (La escuela de inscripción debe comunicarse con la escuela anterior del estudiante para obtener registros. La colocación inicial de los estudiantes cuyos registros no están disponibles de inmediato se puede realizar según la edad del estudiante y la información recopilada del estudiante, los padres y los maestros o escuelas anteriores.
- Vacunas o registros de vacunas/salud/médicos/físicos (si es necesario, la escuela debe remitir a los estudiantes al enlace para personas sin hogar para ayudar a obtener vacunas y/o vacunas y otros registros médicos. Los registros médicos a menudo se pueden obtener de escuelas anteriores. Los médicos locales pueden ser contactado para iniciar las vacunas cuando sea necesario)
- La prueba de tutela a menudo se puede obtener de un trabajador social o de documentos judiciales
- Certificado de Nacimiento
- Cualquier otra documentación requerida, p.e. IEP. Plan de la Sección 504, registros de disciplina escolar
- Cualquier documentación/factor relacionado con la situación de vida del estudiante

Los jóvenes no acompañados también deben ser matriculados inmediatamente en la escuela. Pueden inscribirse ellos mismos o ser inscritos por un padre, un cuidador que no sea el padre, un hermano mayor o un enlace de los tribunales o una agencia estatal. Los términos “inscribirse” e “inscripción” se definen como la asistencia a la escuela y la disponibilidad para participar en las actividades escolares.

El distrito escolar reconoce las necesidades de inscripción de niños y jóvenes no acompañados y, al mismo tiempo, se reserva sus derechos y autoridad legal para equilibrar esas necesidades con la seguridad de la escuela. Como resultado, estos procedimientos y la política que los acompaña no impiden que el distrito ejerza sus derechos para garantizar la seguridad pública de todos sus niños. Si el distrito descubre que la información proporcionada fue falsificada deliberadamente,

ya sea oralmente o por escrito, se reserva el derecho de presentar cargos penales en la medida de la ley.

La información sobre la situación de vida de un estudiante sin hogar se tratará como un registro educativo del estudiante y no se considerará información de directorio y, por lo tanto, no se puede compartir con el público, incluidos los propietarios.

## **Transportación**

Sin el transporte adecuado, es posible que un estudiante no pueda continuar asistiendo a su escuela de origen. Para evitar tales transferencias escolares forzadas, se deberá proporcionar transporte a la escuela u origen para un niño o joven en transición. Se proporcionará transporte durante todo el tiempo que el joven tenga derecho a asistir a esa escuela, como se define anteriormente, incluso durante disputas pendientes. El enlace para personas sin hogar solicitará transporte hacia y desde la escuela de origen para un joven no acompañado. La duración del viaje se considerará para determinar la viabilidad de la colocación en la escuela de origen. Los factores que se pueden considerar son la hora del día del transporte, la distancia hacia y desde la escuela, la edad del estudiante, sus necesidades médicas u otras discapacidades. Los padres y los jóvenes no acompañados deben ser informados sobre este derecho al transporte antes de seleccionar una escuela a la que asistir. Se proporcionará transporte hasta el final del año escolar.

Las solicitudes de transporte de las escuelas deben presentarse al enlace para personas sin hogar de manera oportuna para evitar o minimizar demoras. Si el estudiante en transición vive en Gardner, pero asiste a la escuela en otro distrito, las Escuelas Públicas de Gardner trabajarán mutuamente con el otro distrito para determinar quién debe organizar el transporte. Es política de las Escuelas Públicas de Gardner que las disputas entre distritos no resulten en que un estudiante en transición falte a la escuela. Si ocurren tales disputas, las Escuelas Públicas de Gardner organizarán el transporte e inmediatamente llevarán el asunto al Coordinador Estatal para la Educación de Niños y Jóvenes Sin Hogar.

Además de recibir transporte hacia y desde la escuela de origen, los niños y jóvenes en transición también recibirán otros servicios de transporte comparables a los ofrecidos a todos los demás estudiantes.

## **Servicios y Participación de los Padres**

El Enlace del Distrito para Personas Sin Hogar trabaja con el departamento de orientación, asistentes administrativos, enfermeras y otro personal escolar para garantizar que los padres y tutores de estudiantes sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Los niños y jóvenes en transición recibirán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada. Estos servicios incluyen programas preescolares públicos y otros programas o servicios educativos para los cuales un estudiante sin hogar cumple con los criterios de elegibilidad.

- Transporte (como se describe arriba)
- Título (como se describe a continuación)
- Servicios educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad, incluida la educación especial y servicios y programas relacionados para estudiantes del idioma inglés.
- Programas de nutrición escolar
- Programas antes y después de la escuela
- Educación profesional y técnica

Las familias sin hogar y los niños y jóvenes sin hogar reciben referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y abuso de sustancias, servicios de vivienda otros servicios apropiados. Los consejeros de cada edificio notifican a los coordinadores de atención del distrito, según corresponda.

Las Escuelas Públicas de Gardner reconocen que los niños y jóvenes en transición sufren discapacidades a un ritmo desproporcionado, pero es posible que no se les evalúe con frecuencia ni se les brinden servicios de educación especial. Para abordar este problema, las evaluaciones de niños y jóvenes sospechosos de tener una discapacidad reciben servicios de evaluación coordinados con las escuelas anteriores y posteriores del estudiante, según sea necesario, para garantizar la finalización oportuna de una evaluación completa.

Cuando sea necesario, el distrito acelerará la solicitud para la designación de un padre sustituto.

Si un estudiante tiene un plan de educación individualizado (IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504, la escuela de inscripción implementará inmediatamente dicho plan. Se acelerarán todas las reuniones o reevaluaciones necesarias del EQUIPO. Si los registros completos no están disponibles, los EQUIPOS del IEP utilizarán su mejor criterio para elegir el mejor curso de acción para equilibrar los requisitos de procedimiento y la prestación de servicios. En todos los casos, ese objetivo será evitar una interrupción en los servicios.

Al aplicar cualquier política del distrito con respecto a tardanzas o ausencias, cualquier tardanza o ausencia relacionada con la situación de vida de un niño o joven será excusada. Las Escuelas Públicas de Gardner garantizarán que se haga todo lo posible para identificar y brindar igualdad de acceso al plan de estudios y a los servicios de apoyo. El enlace para personas sin hogar, junto con el personal escolar apropiado (orientación, enfermera escolar), derivarán a los estudiantes a servicios de atención médica ambulatoria apropiados, incluidos servicios dentales, servicios de salud mental y otros servicios apropiados.

El personal de la escuela también debe informar a los padres sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y brindarles a los padres oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Toda la información de los padres requerida por cualquier disposición de estos procedimientos debe proporcionarse en una forma y en un lenguaje comprensible para cada padre.

## **Comidas Gratis**

Para ayudar a garantizar que los niños y jóvenes en el área de transición estén disponibles para aprender, el Departamento de Agricultura de EE.UU. ha determinado que todos los niños y jóvenes en transición son automáticamente elegibles para recibir comidas gratuitas. El día que el niño o joven en transición se inscriba en la escuela, la escuela de inscripción enviará el nombre del estudiante al recurso apropiado para su procesamiento inmediato.

## **Título I**

Los niños y jóvenes en transición son automáticamente elegibles para los servicios del Título I, Independientemente de la escuela a la asistan. El trauma y la inestabilidad de la falta de vivienda ponen a estos estudiantes en riesgo de sufrir una regresión académica y justifican apoyo adicional. El Director de Título I reservará los fondos que sean necesarios para brindar servicios comparables a los brindados a los estudiantes de Título I a niños y jóvenes en transición que asisten a escuelas no participantes. La cantidad reservada se determinará mediante una fórmula basada en los gastos del Título I por estudiante y desarrollada conjuntamente por el Director/a del Título I y el enlace para personas sin hogar.

El Plan de Título I de las Escuelas Públicas de Gardner se coordinará con nuestros servicios McKinney-Vento.

Los niños y jóvenes en transición serán evaluados, informados e incluidos en los sistemas de rendición de cuentas, según lo exigen las leyes y regulaciones estatales federales.

## **Entrenamiento**

El enlace para personas sin hogar o su designado llevará a cabo actividades de capacitación y concientización para el siguiente personal escolar anualmente:

- Superintendente y/o persona designada
- Directores
- Subdirectores
- Administradores de Programas Federales
- Secretarías Escolares
- Consejeros, Consejeros de Adaptación, Psicólogos Escolares
- Trabajadores de cafetería / Enfermeras escolares
- Maestros y otro personal profesional

La capacitación y las actividades estarán diseñadas para aumentar la conciencia del personal sobre la falta de vivienda, facilitar la inscripción inmediata, garantizar el cumplimiento de la política y los procedimientos y aumentar la sensibilidad hacia los niños y jóvenes en transición.

## **Disputas**

Si surge una disputa sobre cualquier tema cubierto en la política o los procedimientos, el niño o joven en transición será admitido inmediatamente en la escuela en la que se busca la inscripción,

en espera de la resolución final de la disputa. El estudiante también tendrá los derechos de un estudiante en transición a todos los servicios educativos, transporte, comidas gratuitas y servicios de Título I apropiados, mientras la disputa esté pendiente. La duración de la responsabilidad de las Escuelas Públicas de Gardner para los estudiantes sin hogar que viven fuera de Gardner y son transportados a su escuela de origen en Gardner terminará al final del año escolar.

Si surge una disputa sobre la colocación o inscripción de un estudiante sin hogar en una escuela. La escuela debe notificar inmediatamente al enlace de educación para personas sin hogar del distrito. El enlace para personas sin hogar garantizará:

1. la escuela en la que se busca la inscripción admite inmediatamente al estudiante sin hogar y le proporciona transporte (si es necesario), en espera de la resolución de la disputa;
2. la escuela proporciona al padre o tutor de la escuela una explicación escrita clara y fácil de entender de la decisión de la escuela con respecto a la selección o inscripción de la escuela, incluidos los derechos del padre, tutor o joven no acompañado de apelar la decisión ante ESE y la opción obtener información y asesoramiento independientes;
3. se proporciona una notificación por escrito de la denegación a los padres, tutores o jóvenes no acompañados el día de la denegación utilizando el formulario prescrito por ESE (consulte Notificación del Distrito Sobre la Decisión de Inscripción);
4. se proporciona el formulario ESE prescrito que debe completar el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado en caso de que decida apelar la decisión de inscripción del distrito escolar. (ver Apelación de la Decisión de Inscripción del Distrito Escolar);
5. se brinda asistencia a los padres/tutores o jóvenes sin hogar no acompañados para presentar rápidamente una apelación a ESE en tres días escolares con una extensión de hasta diez días escolares adicionales (se debe comunicarse con el coordinador estatal con respecto a una extensión).
6. se notifica al padre/tutor o al joven sin hogar no acompañado que él o ella puede iniciar una disputa comunicándose con ESE si el distrito no ha notificado a los padres de su decisión de inscripción o del derecho de los padres a apelar esa decisión.

Después de recibir la denegación del distrito de la apelación por parte del padre/tutor o del joven sin hogar no acompañado y cualquier información adicional solicitada, el Comisionado de ESE o la persona designada por el Comisionado emitirá una decisión de inmediato, generalmente en 5 a 10 días escolares. La decisión del Comisionado o de su Designado será definitiva.

## **Noticia Pública**

El enlace para personas sin hogar garantiza que el aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar se difunda en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos niños y jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, de una manera y forma incomprensible para los padres y tutores y para los jóvenes no acompañados.

**El enlace para personas sin hogar de las Escuelas Públicas de Gardner es el Director de Servicios de Personal Estudiantil y puede comunicarse con él al (978) 630-4076.**

**Coordinadora Estatal de Educación para Personas Sin Hogar de ESE: (781) 338-6330, Sarah Slautterback, [sslautterback@doe.mass](mailto:sslautterback@doe.mass). Ver formularios adjuntos:**

IV a. Notificación del Distrito escolar a los Padres/Tutores Sobre la Decisión de Inscripción

IV b. Apelación de Padres/Tutores de la Decisión de Inscripción del Distrito Escolar

## **POLÍTICA ESTUDIANTES SIN HOGAR: DERECHOS Y SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN**

En la medida de lo posible y según lo exija la ley, el distrito trabajará con los estudiantes sin hogar y sus familias para brindar estabilidad en la asistencia a la escuela y otros servicios. Se prestará especial atención a garantizar la inscripción y asistencia de los estudiantes sin hogar que actualmente no asisten a la escuela. Los estudiantes sin hogar recibirán servicios del distrito para los cuales son elegibles, incluidos Head Start y programas preescolares comparables, Título I, programas estatales similares, educación especial, educación bilingüe, programas de educación técnica y vocacional, programas para superdotados y talentosos y programas de nutrición escolar.

Los estudiantes sin hogar se definen como aquellos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluyendo:

1. Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda o dificultades económicas;
2. Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
3. Vivir en refugios de emergencia o de transición;
4. Ser abandonado en hospitales;
5. Vivir en lugares públicos o privados que están diseñados ni utilizados habitualmente como alojamiento para dormir de seres humanos;
6. Vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de transporte o entornos similares;
7. Niños migratorios que viven en las condiciones descritas en los ejemplos anteriores.

El Superintendente designará a un miembro del personal apropiado para que sea el enlace del distrito para los estudiantes sin hogar y sus familias.

En la medida de lo posible, los estudiantes sin hogar seguirán inscritos en su escuela de origen mientras permanezcan sin hogar o hasta el final del año académico en el que obtengan vivienda permanente. En lugar de permanecer en la escuela de origen, los padres o tutores de estudiantes sin hogar pueden solicitar la inscripción en la escuela del área de asistencia en la que realmente vive el estudiante, u otras escuelas. Los derechos de asistencia por vivir en áreas de asistencia, otras políticas de asignación de estudiantes u opciones de elección dentro y entre distritos están disponibles para las familias sin hogar en los mismos términos que las familias que residen en el distrito. Si hay una disputa de inscripción, el estudiante será inscrito inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción hasta que se resuelva la disputa. Se informará al padre o tutor por escrito sobre la decisión del distrito y sus derechos de apelación. El enlace del distrito llevará a cabo la resolución de disputas según lo dispuesto por la regla estatal. Los jóvenes no acompañados también serán inscritos hasta que se resuelva la disputa.

Una vez que se toma la decisión de inscripción, la escuela inscribirá inmediatamente al estudiante, de conformidad con las políticas del distrito. Si el estudiante no tiene acceso

inmediato a los registros de vacunación, el estudiante será admitido bajo una excepción personal. Se debe alentar a los estudiantes y las familias a obtener registros de vacunación actualizados o vacunas lo antes posible, y el enlace del distrito debe ayudar. Los registros de la escuela anterior del estudiante se solicitarán a la escuela anterior de conformidad con las políticas del distrito. Se requiere información de contacto de emergencia al momento de la inscripción de acuerdo con las políticas del distrito, incluido el cumplimiento del programa de confidencialidad de dirección del estado cuando sea necesario.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a transporte a su escuela de origen o a la escuela donde van a estar matriculados. Si la escuela de origen está en un distrito diferente, o un estudiante sin hogar vive en otro distrito pero asistirá a su escuela de origen en este distrito, los distritos coordinarán los servicios de transporte necesarios para el estudiante, o dividirán los costos.

Igualmente.

El enlace del distrito para los estudiantes sin hogar y sus familias coordinará con las agencias de servicios sociales locales que brindan servicios a niños y jóvenes sin hogar y sus familias; otros distritos escolares sobre cuestiones de transporte y transferencia de registros; y agencias de vivienda estatales y locales responsables de estrategias integrales de asequibilidad de vivienda. Esta coordinación incluye brindar aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en escuelas, refugios familiares y comedores comunitarios. El enlace del distrito también revisará y recomendará enmiendas a las políticas del distrito que pueden actuar como barreras para la inscripción de estudiantes sin hogar.

Archivo: JFABD

[Adoptado: Marzo del 2004]

REF. LEGAL:: Título I, Parte C

Ley Cada Estudiante Triunfa, 2015